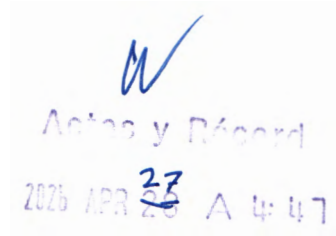




JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO



27 de abril de 2026

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PS 134

Estimado señor Presidente Méndez Nuñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 134** (en adelante P. del S. 134), cuyo título dispone:

Para enmendar los incisos (A) y (B) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud"; y adicionar un nuevo inciso (3) y reenumerar los incisos (3) al (23) como incisos (4) al (24), respectivamente, del Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a fin de garantizar que la certificación provista en virtud de la Ley 300, supra, cumpla con los parámetros de la Ley 151, supra, relativo a la expedición rápida y ágil de la certificación de forma electrónica mediante formulario electrónico; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

El P. del S. 134 propone enmiendas significativas a la Ley 300-1999 ("Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud") y a la Ley 151-2004 ("Ley de Gobierno Electrónico") con el propósito primordial de agilizar la obtención de certificaciones para proveedores de servicios a poblaciones vulnerables mediante la implementación de trámites electrónicos y formularios digitales. La medida ordena al Comisionado de la Policía de Puerto Rico coordinar con las agencias pertinentes para asegurar que la certificación requerida se expida de forma electrónica.

Actualmente, el Background Check Program (PRBCP) adscrito al Departamento de Salud tiene como finalidad garantizar que los procesos de verificación de antecedentes sean consistentes y confiables para las personas que brindan servicios en áreas con poblaciones vulnerables. Cónsono con la Ley 300-1999, el Programa de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Puerto

Rico surge de un mandato federal establecido en la sección 6201 del “Patient Protection and Affordable Care Act”, Title VI, Subtitle B, Part III, Subtitle C (P.L. No. 111-148), promulgada por el Congreso de los Estados Unidos el 23 de marzo de 2010. Esta sección ordena al Secretario de Salud de los Estados Unidos y Territorios que establezca un programa nacional para identificar procedimientos eficientes y económicos con los que llevar a cabo verificaciones de antecedentes penales de los futuros proveedores y trabajadores en potencia que tendrán acceso directo a los pacientes en los centros de atención a largo plazos través de huellas dactilares. Este programa fue establecido en Puerto Rico a través de CMS (Center for Medicare & Medicaid Services) con una propuesta federal de \$2,969,612.00 número 1A1CMS331101-01-00 que fueron utilizados en su totalidad para el establecimiento de este programa. Esta asignación de fondos federales fue destinada al Departamento de Salud y no puede ser transferida a otra agencia.

La certificación que se emite conforme a la Ley 300-1999 es el resultado de un proceso especializado que requiere evaluación técnica, validación y análisis. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, toda persona que pretenda ejercer como proveedor de servicios de cuidado o centros de cuidado deberá disponer de una certificación emitida por el Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (PRBCP), adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico, el cual se encuentra vinculado al Departamento de Justicia de Puerto Rico y al FBI. El proceso de investigación realizado por el programa consta de la toma de huellas, las cuales son escaneadas y enviadas de forma electrónica al FBI, y la búsqueda en las diferentes bases de datos estatales y federales, recibiendo información delictiva sumamente sensitiva, la cual debe llevarse a cabo en un ambiente controlado y monitoreado en todo momento.

Ante el alto incremento de solicitudes y cumplimiento, el Departamento de Salud se encuentra abriendo nuevas sedes para optimizar el servicio a las personas de las diferentes regiones de la isla. Hace unos meses se abrió una localidad en Fajardo y recientemente una en Ponce. En los próximos meses tendremos dos nuevas aperturas en el área Oeste (Lajas), Norte (Camuy) y la expansión la oficina de San Juan para mayor facilidad a las personas de las diferentes regiones. Esto generaría la atención de sobre 900 personas diarias, con un impacto de 18,000 personas mensualmente.

Aunque el PRBCP reconoce la relevancia de modernizar los servicios gubernamentales, la manera en que se sugiere resulta incompatible con la naturaleza y complejidad del proceso de verificación establecido por la Ley 300-1999. **Este proceso es a través de huellas dactilares donde la persona debe presentarse personalmente.** Actualmente, el procedimiento para obtener una cita para solicitar la toma de huellas se encuentra para el día siguiente en diferentes facilidades y hasta para los siguientes quince días. Si la certificación del proveedor indica que no hay convicción y/o alegación de culpabilidad por delito alguno, se le otorga la certificación electrónica de cumplimiento en un plazo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas, máximo.

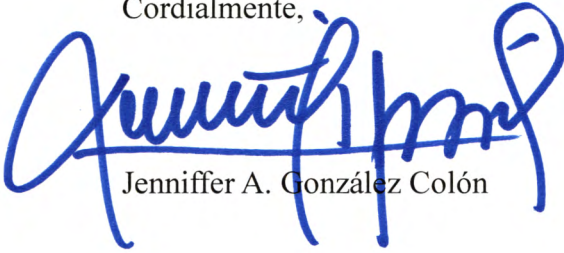
El Estado, a través del PRBCP, no actúa simplemente como un intermediario, sino como un ente de fiscalización. Automatizar el proceso sin una intervención evaluativa desvirtúa ese papel y podría ser visto como una delegación inapropiada de funciones a sistemas electrónicos. Por tanto, consideramos que la propuesta legislativa, aunque persigue un fin legítimo, podría debilitar la finalidad fiscalizadora y de protección de la Ley 300-1999. Además, consideramos que la medida como está redactada carece de las salvaguardas técnicas y legales necesarias para la expedición de

las certificaciones. Recomendamos una reunión de trabajo entre estos componentes para acordar un lenguaje que salvaguarde el propósito de la ley 300 y la intención legislativa.

Estoy abierta a, con las debidas clarificaciones en la ley, establecer esta política pública. Sin embargo, aprobar el proyecto como esta implicaría la devolución de \$2,969,612.00 del Gobierno de Puerto Rico al gobierno federal.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un **veto expreso al PS 134**.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jennifer A. González Colón', with a large, stylized flourish at the end.

Jennifer A. González Colón